

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Verbal Rad. No. 110014003032**20200008500**.

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil respecto a la competencia del asunto de la referencia.

Ahora bien, se advierte que existen circunstancias que impiden admitir la demanda, por ende, de conformidad con el artículo 90 del C. G. P., se inadmite para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane, los siguientes aspectos:

1°. Dirija la demanda contra la autoridad competente comoquiera que la misma se dirige ante un juez que no corresponde.

2°. Allegue el Certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado comoquiera que el aportado es del año 2018.

3°. Aporte el título judicial correspondiente a la indemnización estimada, tal como lo exige el artículo **2.2.3.7.5.2** del decreto 1073 de 2015.

4°. Se reconoce personería a Juan Camilo Mira Díaz en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

Firmado Por:

OLGA CECILIA SOLER RINCON

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f705a956210fcde0b68f2d015db297c0a7a56b7c729d7063978e3e7cb
450674c**

Documento generado en 21/09/2020 09:31:07 a.m.

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 080 hoy 22 de septiembre de 2020.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO

Secretaria

*Auto obedézcse y cúmplase lo resuelto e inadmite demanda
Proceso 11001400303220200008500*